

07 abr. 25

DILIGENCIA: Publicado en la página web

## ACTA Nº 1 DEL TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

### ASISTENTES:

#### TITULARES:

Presidente: Dr. D. Miguel Rodríguez Blanco.

#### Vocales:

D. Juan Carlos Gombao Lorenzo  
Dña. Begoña Rodríguez García  
Dr. D. Marcos González Sánchez (por videoconferencia).  
Dra. Dña. Remedios Menéndez Calvo  
D. Pedro del Castillo González (por videoconferencia).

Secretaria: Dª Belén Peña Yebra.

#### SUPLENTES:

Presidente: Dra. Dña. Mª Isabel Garrido Gómez (por videoconferencia).

#### Vocales:

Dña. Beatriz Díaz Díez-Picazo.  
Dra. Dña. Adoración Pérez Troya (por videoconferencia).  
D. José Furones Bayón (por videoconferencia).

Secretaria: Dña. Marina Campuzano Muñoz (por videoconferencia).

En Alcalá de Henares, siendo las 10 horas del día 24 de marzo de 2025, se reúne en sesión constitutiva el Tribunal de las Pruebas Selectivas para el Ingreso en la Escala de Letrado/a, convocadas por Resolución del Gerente de 30 de septiembre de 2024, en la Sala de Videoconferencias de la Facultad de Derecho y de forma telemática, a través del enlace <https://uah-es.zoom.us/j/99646950243?pwd=eb5AbRmxPBViTuuaaiWewtvQBKdy04.1>, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, conforme al siguiente \_\_\_\_\_

Con carácter previo, el Presidente informa a los asistentes que la sesión va a ser grabada, explicando a continuación que la Oficina Tecnológica de la Universidad ha establecido medidas de seguridad suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, que no tenga lugar ninguna incidencia y, en especial, que no exista brecha de seguridad.

Explicado lo anterior, y previa petición del Presidente, todos los asistentes dan su expreso consentimiento a todo ello, por lo que el Presidente a continuación da indicaciones al Servicio Técnico allí presente para que la grabación pueda comenzar.

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS  
(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	Página	1/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se inicia la sesión con la lectura de la convocatoria de sesión, de acuerdo con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Constitución del Tribunal
2. Adopción de Acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo.

#### 1.- Constitución del Tribunal de las Pruebas Selectivas.

El Presidente toma la palabra para solicitar de los asistentes que procedan a firmar, o a ratificar si ya la hubieran firmado, la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y de no concurrencia en causa de abstención (artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), para su entrega en mano o remisión vía correo electrónico a la Secretaria del Tribunal para su inclusión en el expediente del proceso, previa lectura de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la realización de las pruebas, la cual figura publicada en la web de la Universidad de Alcalá mediante resolución del día 5 de febrero de 2025.

Una vez debidamente suscritas por todos los asistentes, se adjuntan las correspondientes declaraciones como ANEXO I a la presente acta.

A la vista de lo anterior, el Tribunal queda correctamente constituido y conformado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Miguel Rodríguez Blanco.

**VOCALES:** D. Juan Carlos Gombao Lorenzo  
Dña. Begoña Rodríguez García  
D. Marcos González Sánchez  
Dña. Remedios Menéndez Calvo  
D. Pedro del Castillo González

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Belén Peña Yebra.

A continuación, los miembros suplentes abandonan la sesión.

Del mismo modo, el Técnico asignado para grabar la sesión hace entrega en este momento a la Secretaria del Tribunal de la declaración de ausencia de conflicto de interés y de

**TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06	
<b>Observaciones</b>	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

no incurrir en causa alguna de abstención por su parte, debidamente firmado. Este documento queda igualmente incorporado a la presente acta como ANEXO II.

**2.- Adopción de Acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo.**

El Presidente da lectura a continuación a lo dispuesto en el Anexo II de la convocatoria del proceso selectivo, donde se establece que el primer ejercicio consistirá en la elaboración de un dictamen o informe sobre una cuestión planteada por el Tribunal relacionada con el temario incluido en el programa. Para este ejercicio, la persona aspirante podrá contar con apoyo del material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico que considere necesario y que deberá aportar en el acto de realización del ejercicio. Se valorará la capacidad de análisis y resolución razonada de los supuestos planteados en base al conocimiento de la normativa aplicable, así como la calidad de la expresión escrita.

El mismo Anexo indica que este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo y dispone, por último, que el tiempo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

1) Acuerdo sobre el procedimiento para la elaboración del ejercicio.

En aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el invocado Anexo II de la convocatoria y siguiendo los criterios contenidos en el Acuerdo alcanzado entre la Gerencia de la Universidad y la Junta de personal de administración y servicios funcionario en fecha 18 de julio de 2022 para la confección, custodia y calificación de los ejercicios de las pruebas selectivas objeto de las convocatorias para el ingreso y promoción de personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Alcalá, el Presidente propone al Tribunal que tres de sus miembros elaboren sendas propuestas de solicitud de dictamen o informe sobre un supuesto planteado, sobre el que las personas aspirantes deberán dar respuesta a cinco cuestiones en forma de redacción abierta, sin respuestas alternativas.

El Tribunal aprueba por unanimidad esta propuesta, designándose en este acto a la Dra. Dña. Remedios Menéndez, al Dr. D. Marcos González y a D. Pedro del Castillo para que cada uno de ellos elabore una propuesta de dictamen o informe, así como las correspondientes cinco cuestiones a responder por cada aspirante, sobre las siguientes partes del temario, respectivamente: Dra. Menéndez: Derecho Procesal, Derecho del Trabajo y Recursos Humanos; Dr. González: Derecho Universitario; Sr. del Castillo: Derecho Administrativo.

El tipo de letra en el que deberá redactarse la solicitud de dictamen y las cuestiones a responder será Times New Roman, 12, interlineado 1,5. El supuesto sobre el que gire el dictamen no deberá extenderse más allá de un folio por una cara.

Las propuestas de dictamen se remitirán en archivo encriptado a la dirección de correo electrónico del Presidente antes de las 14:00 h. del día 31 de marzo, a quien corresponderá su

**TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acta Nº 1**  
**PROCESO SELECTIVO PRUEBAS SELECTIVAS**  
**ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

revisión integral para garantizar que todas las propuestas guarden coherencia y resultan ser homogéneas en cuanto a su nivel de dificultad.

El mismo día señalado para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, tras la revisión por parte de todo el Tribunal, las tres propuestas se incluirán en sendos sobres idénticos, se cerrarán, y tras la inclusión de los tres sobres en bolsa opaca se extraerá uno al azar, que será el que se proponga realizar a las personas aspirantes.

Tras lo anterior, el Tribunal acuerda que se haga públicas las Instrucciones para la realización de la primera prueba, entre las que se incluirán, como mínimo, las características y descripción de la prueba propuesta, tiempo del que disponen los aspirantes para su realización, recordatorio acerca de que todas las personas aspirantes deberán ir provistas de un bolígrafo, azul o negro, así como de material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico impreso en papel.

Deberá destacarse que no se admitirá bajo ningún concepto ni en ningún caso material en soporte digital, no permitiéndose el uso de móviles, tablets, ni ningún otro dispositivo electrónico igual o similar a los citados en tanto permanezcan en el interior del Aula designada para la realización de la prueba.

El Tribunal aprueba igualmente que se recoja en las citadas Instrucciones que aquellas personas que precisen adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, deberán ponerlo en conocimiento del Presidente del Tribunal mediante escrito debidamente justificado y con descripción correcta de las medidas que se solicitan, que habrá de ser presentado a través de la dirección de correo electrónico "procesos.selectivos@uah.es" dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de las Instrucciones acordadas.

La solicitud que se presente, en su caso, transcurrido dicho plazo, no será objeto de admisión.

**El Tribunal encomienda a la Secretaria que el presente Acuerdo se haga público con la mayor inmediatez, para su conocimiento por parte de todos los aspirantes, en la página web de la Universidad de Alcalá.**

2) Acuerdo sobre los criterios de evaluación y calificación del primer ejercicio.

El Presidente toma la palabra para efectuar la correspondiente propuesta de criterios para evaluar y calificar cada una de las respuestas dadas a cada una de las cuestiones planteadas en el primer ejercicio del proceso selectivo de referencia. Dicha propuesta es la siguiente:

Se valorará:

- El grado de profundidad y actualización de los conocimientos jurídicos.
- La aplicación práctica de los conocimientos expuestos.

**TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06	
<b>Observaciones</b>	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La claridad y rigor técnico de la exposición escrita, la coherencia, sistematización, fluidez y precisión de la terminología empleada.
- El razonamiento analítico y sintético respecto a las cuestiones que se planteen, en base al conocimiento de la normativa aplicable.

Se considerará una respuesta:

- **MUY ADECUADA** (16-20 puntos) cuando se demuestren conocimientos actualizados relevantes, muy amplios y profundos, se contesten las preguntas con un alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada, ofreciendo razonamientos apropiados y demostrando una precisa valoración jurídica. En la aplicación de los conocimientos el/la aspirante es capaz de establecer relaciones complejas y prever consecuencias no evidentes.
- **ADECUADA** (13-15 puntos) cuando se contesten la mayoría de las preguntas con un grado de solvencia notable. Sus respuestas son claras y fundamentadas, y se responde de manera correcta a las cuestiones técnicas planteadas por el Tribunal, ofreciendo razonamientos apropiados, basados en una notable valoración jurídica y demostrando en algunas respuestas un nivel de profundidad medio. El/la aspirante traslada los conocimientos a la práctica de una manera adecuada.
- **PARCIALMENTE ADECUADA** (10-12 puntos) cuando se demuestren conocimientos parciales, aunque suficientes y válidos, en la respuesta a las cuestiones del caso práctico. Los conocimientos están parcialmente actualizados, sus respuestas son parcialmente correctas o demuestran una profundidad y valoración jurídica limitadas. Aunque posee los conocimientos teóricos, demuestra capacidad limitada para trasladarlos a la práctica.
- **INSUFICIENTE** (1-9 puntos) la respuesta que ponga de manifiesto conocimientos inferiores a los de los niveles anteriores. Aunque se acrediten algunos conocimientos sobre las materias evaluadas, estos o no son suficientes, o carecen de una base sólida, o están desactualizados, o se cometen errores importantes en su interpretación o aplicación práctica.

**El Tribunal aprueba por unanimidad esta propuesta, y encarga a la Secretaria del Tribunal que proceda a llevar a cabo cuantos trámites sean oportunos para la ejecución y publicación en la página web de la Universidad de Alcalá del Acuerdo adoptado.**

3) Acuerdo sobre la fecha y lugar para la celebración del primer ejercicio.

Seguidamente, el Presidente propone a los miembros del Tribunal que **la próxima sesión de Tribunal se celebre el día 2 de abril de 2025, a las 10:00 h., en el despacho de la Secretaría General**, donde tendrá lugar la revisión de las propuestas de ejercicio por parte de todos los miembros del Tribunal y la elección de una de ellas al azar de conformidad con el procedimiento acordado anteriormente, para proceder de inmediato a las labores de fotocopiado de la seleccionada.

**TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acta Nº 1**  
**PROCESO SELECTIVO PRUEBAS SELECTIVAS**  
**ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

A continuación, igualmente propone que una vez concluida dicha labor de fotocopiado, el Tribunal en pleno se traslade **al Aula 7** de la Facultad de Derecho provisto de todo el material necesario, donde a las **11:00 horas** de su mañana propone que tenga lugar la celebración del ejercicio, previa convocatoria pública de todas las personas aspirantes.

El Tribunal aprueba por unanimidad ambas propuestas, adoptando el Acuerdo de que se convoque a las personas aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo **día 2 de abril de 2025, a las 11 horas de su mañana, en el Aula 7 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá.**

**El Presidente del Tribunal encarga a continuación a la Secretaria que proceda a llevar a cabo cuantos trámites sean oportunos para la ejecución y publicación en la página web de la Universidad de Alcalá del Acuerdo adoptado.**

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:15 h. del día de la fecha, el Presidente da instrucciones para que se dé por finalizada la grabación y levanta la sesión, agradeciendo su presencia a todos los asistentes, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe con el Vº Bº del Sr. Presidente.

**Vº Bº**

**Miguel Rodríguez Blanco**

**LA SECRETARIA,**

**Belén Peña Yebra**

**TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acta Nº 1**  
**PROCESO SELECTIVO PRUEBAS SELECTIVAS**  
**ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ANEXO I**

**TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS**  
**(RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas Escala de Letrados/as  
Resolución de 30 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. Miguel Rodríguez Blanco con como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2025

RODRIGUEZ  
BLANCO MIGUEL  
Firmado digitalmente por  
MIGUEL RODRIGUEZ BLANCO  
Fecha: 2025.03.24 09:23:43  
40100

Fdo.: Miguel Rodríguez Blanco

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	Página	8/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. JUAN CARLOS GOMBAO LORENZO con r \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2025

Fdo.: JUAN CARLOS GOMBAO LORENZO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
<b>Observaciones</b>	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
<b>Uri De Verificación</b>	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	<b>Página</b>	9/20
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

### Expediente de las pruebas selectivas ESCALA DE LETRADOS/AS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. BEGOÑA RODRÍGUEZ GARCÍA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a \_24\_ de \_marzo\_ de 2025

Fdo.: \_BEGOÑA RODRÍGUEZ GARCÍA

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn5OiP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5OiP7FPdA%3D%3D	Página	10/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad de Alcalá. Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Gerencia de la Universidad de Alcalá (BOE de 3 de octubre)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. **Marcos González Sánchez** con como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2025

Marcos Gonzalez Sanchez - DNI

Firmado digitalmente por  
Marcos Gonzalez Sanchez

Fecha: 2025.03.24  
10:21:12 +01'00'

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn5OiP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5OiP7FPdA%3D%3D	Página	11/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas Escala de Letrados/as (Resolución de 30 de septiembre de 2024)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D<sup>a</sup> Remedios Menéndez Calvo con DNI \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a \_14\_ de \_marzo\_ de 2025

Fdo.: Remedios Menéndez Calvo

MENENDEZ CALVO MARIA REMEDIOS - DNI  
Firmado digitalmente por MENENDEZ CALVO MARIA REMEDIOS -  
Fecha: 2025.03.14 09:53:55 +01'00'

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	Página	12/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo A1 aprobadas por Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Gerencia de la Universidad de Alcalá (BOE de 3 de octubre)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. Pedro Manuel Del Castillo González, con DNI \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 13 de marzo de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firmado por DEL CASTILLO GONZALEZ PEDRO MANUEL  
- DNI \*\*\*4007\*\* el día 13/03/2025 con un

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn5OiP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5OiP7FPdA%3D%3D	Página	13/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas Escala de Letrados/as  
Resolución de 30 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, DÑA. BELÉN PEÑA YEBRA con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 2025

Fdo.: Belén Peña Yebra

Código Seguro De Verificación	xmuFQanuYgieDLuSA4BcCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Belén Peña Yebra	Firmado	18/03/2025 14:22:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/xmuFQanuYgieDLuSA4BcCw%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/xmuFQanuYgieDLuSA4BcCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn5Oip7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5Oip7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5Oip7FPdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente de las pruebas selectivas** para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as, Grupo A, Subgrupo 1.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. M. ISABEL GARRIDO GÓMEZ con DNI \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 15 de marzo de 2025

Firmado por GARRIDO GOMEZ MARIA ISABEL - DNI  
\*\*\*0389\*\* el día 15/03/2025 con un certificado  
emitido por AC Sector Público

Fdo.: M. ISABEL GARRIDO GÓMEZ

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn5OiP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
<b>Observaciones</b>	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
<b>Uri De Verificación</b>	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5OiP7FPdA%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente de las pruebas selectivas Escala de Letrados/as**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, Dña. BEATRIZ DÍAZ DÍEZ-PICAZO, con DNI nº ( ), como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2025

Fdo.: Beatriz Díaz Díez-Picazo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eDpX+13bd4tPn5OiP7FPdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
<b>Observaciones</b>	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5OiP7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5OiP7FPdA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas ESCALA LETRADOS GRUPO A, UAH

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. Adoración Pérez Troya\_con DNI \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

PEREZ TROYA  
ADORACION - DNI  
Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firmado digitalmente por PEREZ  
TROYA ADORACION - DNI  
Fecha: 2025.03.24 10:30:27 +01'00'

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	Página	17/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D. JOSE FURONES BAYON, CON DNI: \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a \_FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

FURONES  
BAYON JOSE -  
|

Firmado digitalmente  
por FURONES BAYON  
JOSE - |  
Fecha: 2025.03.14  
11:34:53 +01'00'

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	Página	18/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente proceso selectivo pruebas selectivas Escala de Letrados/as  
Resolución de 30 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, Dña. Marina Campuzano Muñoz, con DNI ( ), como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital

Fdo.: Marina Campuzano Muñoz

Código Seguro De Verificación	JKMGVeAICEi6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Campuzano Muñoz	Firmado	17/03/2025 09:41:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/JKMGVeAICEi6VCmfo8OoUQ%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/JKMGVeAICEi6VCmfo8OoUQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn5Oip7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5Oip7FPdA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn5Oip7FPdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente de las pruebas selectivas Escala de Letrados/as  
Resolución de 30 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D.DÑA DAVID VILCA BERGPA  
con DNI \_\_\_\_\_ como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2025

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	eDpX+13bd4tPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Blanco - Secretario/a General	Firmado	03/04/2025 19:01:06
Observaciones	Belén Peña Yebra	Firmado	03/04/2025 14:46:02
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/eDpX%2B13bd4tPn50iP7FPdA%3D%3D	Página	20/20
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

